

**COT-2000/559**

**MARÍA JOSÉ SEGURA VAL SECRETARIA DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE ZARAGOZA.**

**CERTIFICO:**

Que en la Minuta del Acta de la sesión celebrada por la **Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza** el día **26 de OCTUBRE de 2000**, figura entre otros, el siguiente **ACUERDO:**

**BIOTA: MODIFICACIÓN PUNTUAL DE NORMAS SUBSIDIARIAS. COT 2000/559.**

Visto el expediente tramitado por el Ayuntamiento de Biota para la aprobación definitiva de la Modificación puntual de las Normas Subsidiarias del Planeamiento de dicho municipio, redactada por los arquitectos D. Javier Gracia Martínez y Doña Pilar Sopena Porta.

Resultando que la citada modificación fue aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Biota en sesión celebrada el día 14 de abril de 2000, y sometida al trámite de información pública por el plazo de un mes mediante anuncios en el Boletín Oficial de Aragón de 5 de mayo de 2000, en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza de 9 de mayo de 2000 y en el "Heraldo de Aragón"; sin que en dicho plazo se haya presentado alegación alguna, según certificación de la Secretaria del Ayuntamiento de 11 de junio de 2000 obrante en el expediente municipal.

Resultando que la aprobación provisional de la presente modificación por el Pleno del Ayuntamiento de Biota tuvo lugar el día 13 de junio de 2000.

Visto el informe de los Servicios Técnicos de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza.

Resultando que el objeto de la presente modificación es el cambio de calificación de dos manzanas situadas en Suelo Urbano, de Residencial Casco en Consolidación a Equipamiento Comunitario, integradas en una única manzana; en segundo lugar, la eliminación del vial público que separa ambas manzanas para pasar a formar parte de la manzana de equipamiento comunitario resultante, en tercer lugar, la eliminación de las alineaciones existentes en dichas manzanas dejando libertad de movimientos a las edificaciones que se planteen, y, en último lugar, la modificación del artículo 49.2 de las Ordenanzas al que se le da la siguiente redacción: "la edificación de las áreas del equipamiento se ajustará a las necesidades funcionales de las distintas clases de equipamiento. El resto de características de la edificación deberá ser aprobado por el Pleno municipal en cada caso particular, atendiendo a la singularidad y significación del uso de equipamiento de que se trate".

Considerando que se sustituyen estas características por una discrecionalidad municipal, excepción que no tendría que aplicarse en aquellos equipamientos que se vayan a situar en el casco antiguo del municipio y cuya edificación deberá ser acorde con la trama urbana existente.

Considerando que la Ley 5/99, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón entró en vigor al día siguiente de su publicación en el B.O.A., es decir, el 7 de abril de 1.999 (Disposición Final Tercera).

Considerando asimismo que la Ley 5/99 ya no regula como figura de planeamiento las Normas Subsidiarias Municipales; preveyéndose, no obstante, en su Disposición Transitoria

Cuarta lo siguiente: “*Los Planes y demás instrumentos urbanísticos en tramitación que hubieran recibido la aprobación provisional a la entrada en vigor de esta Ley, deberán recoger las determinaciones exigidas en la misma para cada uno de ellos, pero podrán continuar su tramitación conforme a lo establecido en la legislación anterior, siempre que su aprobación definitiva se produzca dentro del primer año de vigencia de esta Ley. Si a la entrada en vigor de esta Ley todavía no se hubiera producido la aprobación provisional de los citados Planes e instrumentos urbanísticos, estos se adaptarán en todos los aspectos a las exigencias de la misma.*”

Considerando que, por tanto, ya ha transcurrido el plazo de un año desde la entrada en vigor de la Ley Urbanística de Aragón, el cual se verificó el 7 de abril de 2.000, finalizando por tanto el período transitorio establecido en dicho texto normativo para los instrumentos urbanísticos en tramitación, respecto a los cuales, si no se ha producido su aprobación definitiva en la indicada fecha, es de plena aplicación la Ley 5/99 Urbanística de Aragón.

Considerando que de conformidad con lo anterior, ya no resulta de aplicación el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado mediante Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, para tramitar la aprobación de Normas Subsidiarias Municipales o cualquiera de sus Modificaciones que el 7 de abril de 1.999 hubieran recibido la aprobación provisional.

Considerando que, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Cuarta, la Ley Urbanística de Aragón es plenamente aplicable a cualquier plan o instrumento urbanístico que se tramite en esta comunidad autónoma, cualquiera que sea la fase procedimental en que se encuentre.

Considerando que la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 5/99 prevé los mecanismos de Adaptación u Homologación de los Planes y demás instrumentos urbanísticos vigentes a la entrada en vigor de dicha Ley, para adecuarlos a la misma.

Considerando que hasta que no tenga lugar la referida Adaptación, o en su caso Homologación del planeamiento vigente, éste continuará aplicándose conforme a las equivalencias establecidas en la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 5/99.

Considerando, en vista de todo lo expuesto, que esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza va a resolver la presente Modificación de Normas Subsidiarias Municipales en el sentido de emitir el informe previo a la aprobación definitiva de la misma por parte del Ayuntamiento de Biota, previsto en el artículo 50 de la Ley 5/99 Urbanística de Aragón (por remisión del artículo 73 de la misma), con la advertencia de que no va a tramitarse ninguna modificación ulterior de Normas Subsidiarias Municipales que no venga acompañada de un procedimiento de Adaptación, o en su caso Homologación, a la Ley 5/99.

En virtud de lo expuesto, **LA M.I. COMISION PROVINCIAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE ZARAGOZA, POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

**PRIMERO.-** *“Informar favorablemente la modificación puntual de las NN.SS. de Planeamiento de Biota referente al cambio de calificación de dos manzanas situadas en el Suelo Urbano Residencial Casco en Consolidación a Equipamiento Comunitario integrado en una sola manzana, y a la supresión del vial público que separaba ambas manzanas y de las alineaciones existentes en las mismas.*

**SEGUNDO.-** *Informar favorablemente la modificación puntual de las NN.SS. del Planeamiento de Biota referente a la nueva redacción dada al artículo 49.2 de las Ordenanzas Urbanísticas, siempre y cuando la excepción que se plantea no sea de aplicación a los equipamientos que se vayan a situar en el caso antiguo del municipio, ya que su edificación deberá ser acorde con la trama urbana existente, por lo que deberá hacerse constar en el tenor literal del mismo, del que se dará cuenta a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza.*

**TERCERO.-** *Recordar al Ayuntamiento de Biota que la resolución final que se adopte al respecto de la modificación de las Normas Subsidiarias objeto del presente acuerdo, deberá*

*ser notificada a esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza para su conocimiento, debiendo adjuntarse al certificado de la aprobación definitiva, certificado de la aplicación de la tabla de equivalencias establecida en la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 5/99 Urbanística de Aragón al instrumento de planeamiento vigente en ese municipio.*

*CUARTO.- Poner en conocimiento del Ayuntamiento de Biota que por parte de esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza no se tramitará ninguna otra modificación de sus Normas Subsidiarias Municipales que no venga acompañada de un expediente de Adaptación, o en su caso Homologación, a la Ley 5/99 Urbanística de Aragón.*

*QUINTO.- Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Biota”.*

\*

Y para que así conste, sin perjuicio de la posterior aprobación del acta de la sesión, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Presidente en Zaragoza a 6 de noviembre de dos mil.

Vº Bº  
EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN,

Fdo.: Carlos Guía Marqués